

Resolución Ejecutiva Regional No. 188 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

0 6 JUN 2014

VISTO: El Informe N° 404-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con Registro N° 881320, Informe N° 301-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, y demás documentación adjunta en sesenta y seis (66) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 117-20147GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 04 de abril del 2014, se resolvió en su artículo 1º "Aprobar ampliación de plazo parcial Nº 02 solicitado por el CONSORCIO SUPERVISOR CAPILLAS, por espacio de treinta (30) días calendarios, comprendido desde el 01 de marzo del 2014 al 30 de marzo del 2014, de la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Santo Domingo de Capillas- Santa Cruz de Tomacc – San José de Yanama – San Francisco de Sangayaico, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica – Región Huancavelica"(...);

Que, asimismo, en el considerandos 1° de la acotada resolución considera que "El Gobierno Regional de Huancavelica, suscribió contrato N° 0372-2013/ORA, con el consorcio Supervisor Capillas, para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Santo Domingo de Capillas-Santa Cruz de Tomacc — San José de Yanama — San Francisco de Sangayaico, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica — Región Huancavelica", asimismo, en el considerando 2° de la misma resolución considera: "que mediante Carta N° 005-2014/SJLY-REPRE.CONSORCIO CAPILLAS, de fecha 07 de marzo del 2014, el representante legal del Consorcio Capillas I, solicita ampliación de plazo parcial N° 02. Por factores climatológicos que conllevaron a la paralización de la obra conforme a la Carta N° 130-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, a través del cual el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Arq. Freddy Ángel Ruiz Apacella, comunica la autorización de la paralización temporal de la obra a partir del 24 de enero del 2014, hasta contar con condiciones climáticas favorables para el reinicio de las actividades", desprendiéndose y advirtiéndose la existencia de errores materiales, en los extremos de los considerandos 1° y 2° y artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 04 de abril del 2014, por lo que corresponde su modificación, debiendo mantenerse incólume las demás partes integrantes de la referida resolución;

Que, para el efecto, la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, en su plexo normativo artículo 201° numeral 201.1 prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" asimismo, el numeral 201.2 del norma acotada establece "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; En tal sentido se realiza la acción a que se contrae la presente Resolución;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;







Resolución Ejecutiva Regional Nro. 188 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

0 6 JUN 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR los extremos de los considerandos 1° 2° y el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 04 de abril del 2014, debiendo quedar redactada de la manera siguiente:

"Que, mediante Carta Nº 005-2014-CONSORCIO CAPILLAS I, de fecha 28 de febrero, la empresa Contratista CONSORCIO CAPILLAS I, solicita la ampliación de plazo parcial Nº 02, respecto del contrato Nº 382-2013/ORA, cuyo objeto contractual es la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Santo Domingo de Capillas- Santa Cruz de Tomace — San José de Yanama — San Francisco de Sangayaico", adjuntando para ello el sustento técnico a través del Informe Nº 005-2014-AASH/RESIDENTE, es así que, mediante Informe Nº 005-2014-WIT-SUPERVISOR, se pronuncia favorablemente sobre el pedido de ampliación de plazo otorgando 30 días calendario de ampliación para el representante legal, por lo que la empresa contratista CONSORCIO SUPERVISOR CAPILLAS, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su trámite correspondiente; es así que mediante Informe Nº 360-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite todo lo actuado a efectos de que se emita el acto resolutivo aprobando la ampliación de plazo por espacio de (30) días calendarios a favor de la empresa contratista CONSORCIO CAPILLAS I, encargado de ejecutar la obra mencionada";

Que, mediante Informe N° 301-2014/GOB.REG.HVCA/ORA, la Oficina Regional de Logística, recomienda emitir nuevo acto resolutivo recomendando la ampliación de plazo a la empresa contratista CONSORCIO CAPILLAS I, contrato N° 382-2013/ORA, ejecutor de la obra "Nejeramiento y Construcción de la Carretera Santo Domingo de Capillas- Santa Cruz de Tomace — San José de Yanama — San Francisco de Sangayaico";

"ARTICULO 1°.- APROBAR la Ampliación de Plazo parcial N° 02, Solicitado por el Consorcio Capillas I, por espacio de treinta (30) días calendarios, comprendidos desde 01 de marzo del 2014 al 30 de marzo del 2014, de la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Santo Domingo de Capillas- Santa Cruz de Tomacc — San José de Yanama — San Francisco de Sangayaico", por los fundamentos expuestos en del Informe N° 005-2014-AASH/RESIDENTE, Carta N° 005-2014/SJLY/REPRE.CONSORC.SUPERVISORCAPILLAS, Informe N° 005-2014-WIT-SUPERVISOR, Informe N° 037-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, Informe N° 360-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Infome Legal N° 89-2014GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg y ratificado imediante Informe Legal N° 118-2014-GOB, REG.HVCA/GGR-ORAJ, sin reconocimiento de mayores gastos generales"









Resolución Ejecutiva Regional 188 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, § 6 JUN 2014

ARTICULO 2º.-DEJESE en los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 04 de abril del 2014, debiendo permanecer incólumes y subsistentes en los demás extremos.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Consorcio Capillas, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







